



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **90.509.026**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7548**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080012641 del 27 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al señor WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 90.509.026, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 7548, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de EL BAGRE del Departamento de Antioquia, suscrito el día 15 de agosto de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2007, con el código HHPO-04, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- El Formato Básico Minero Semestral del año 2019.
- El Programa de Trabajos y Obras (PTO).

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 90.509026, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 7548, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de EL BAGRE del Departamento de Antioquia, suscrito el día 15 de agosto de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2007, con el código HHPO-04, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- La licencia ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres 1, II, III y IV de 2016, con sus comprobantes de pago según corresponda.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres 1, II y tU de 2017, con sus comprobantes de pago según corresponda.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III de 2019, con sus comprobantes de pago según corresponda.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto de los requerimientos BAJO APREMIO DE MULTA, efectuados en el Auto con radicado No. 2018080008080 del 26 de noviembre de 2018, notificado por Edicto, fijado el día 11 de febrero de 2019 y desfijado el 25 de febrero de la misma anualidad.

ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 7548, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral del año 2015.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2015.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2018.
- La Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101004238 suscrita con la empresa Seguros del Estado, con una vigencia del 08 de marzo de 2019 hasta el 08 de marzo de 2020, con un valor asegurado de \$275.800 cumpliendo con el objeto y firmada por el titular.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277225 del 25 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



EMARQUEZU

